

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXV Mexicali, Baja California, 21 de diciembre de 2018. No. 58

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se reforman diversos Artículos al Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California..... 3

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al C. Carlos Jesús Rodríguez Martínez..... 9

CONVOCATORIA dirigida a todas las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas..... 13

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 091 referente a la Licitación Número 32065001-091-2018, relativo al "Servicio de Limpieza para Gobierno del Estado de Baja California" 14

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PREVENCIÓN DE COLUSIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA..... 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA..... 22

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba una "Ampliación del Plazo Previsto en el Artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, a la solicitud de Referéndum Legislativo Identificada con la Clave de Expediente IEIBC/CG/REF/001/04-10-2018" 44

PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba una "Ampliación del Plazo Establecido en el Acuerdo IEIBC-CG/PA07-2018 a la solicitud de Plebiscito Identificada con la Clave de Expediente IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018" 45

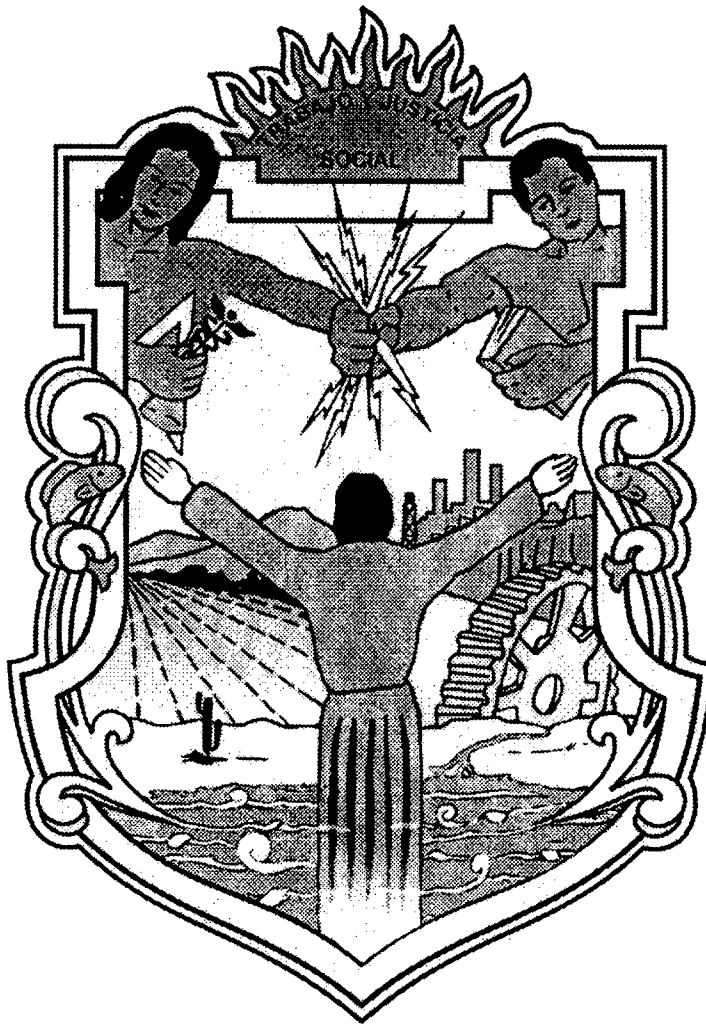
GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

CONVOCATORIA DE REMATE Y LISTADO de 114 Vehículos, que se encuentran depositados en los predios de la empresa "ARRASTRES DE TIJUANA S. DE R.L. DE C.V. (LA MESA)" 46

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, de las dependencias de la Administración Pública Centralizada..... 49



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conduce la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 18 de marzo de 2005, se creó el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Que el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a las personas o a las familias que no sean derechohabientes de instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, disponiendo de la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta y calidad.

CUARTO.- Que en fecha 22 de julio de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.

QUINTO.- Que el artículo 24 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, impone como obligación de los sujetos obligados el constituir un Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia correspondientes.

SEXTO.- Que a fin de adecuar el marco normativo estatal, en fecha 29 de abril de 2016, mediante decreto número 474, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que establece en sus artículos 53, 55 y Tercer, Transitorio, la obligación para los sujetos obligados de expedir o modificar sus reglamentos internos a fin de incluir las reformas

en materia de transparencia impuestas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Que en ese sentido, se considera pertinente efectuar las modificaciones correspondientes al Reglamento Interno del REPSS, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

OCTAVO.- Que de conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, es prioridad de esta Administración Pública el buscar obtener impactos positivos en materia de bienestar y competitividad asegurando la máxima calidad de eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de su gestión, integrando esfuerzos y orientándolos hacia el cumplimiento de una agenda estratégica diseñada para producir valor público, es decir, resultados socialmente aceptados

NOVENO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, establece dentro de sus objetivos, el consolidar una Administración Estatal, transparente, honesta, eficaz y eficiente, fortaleciendo los procesos de prevención, vigilancia, auditoría y verificación de programas, proyectos, servicios, rendición de cuentas y desempeño de los servidores; a fin de generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la población, permitiendo al participación informada de la ciudadanía, actuando dentro de marco de la ley.

DÉCIMO.- Que en ese tenor, la presente administración pública ha entrado en un proceso de transformación hacia una moderna, eficaz, eficiente y transparente gestión gubernamental, con un cultura de atención social y servicios de calidad, que garanticen la eficiencia administrativa y la eficiencia social de las políticas y programas de gobierno, que den respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad, dentro de un marco de legalidad y respecto a las normas, con la finalidad de impulsar el establecimiento de estructuras innovadoras y eficientes encaminadas a un gobierno al servicio de la gente, que promueva el desarrollo sustentable en beneficio de todos los habitantes del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese orden de ideas, y en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos para las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de septiembre de 2016, el presente Reglamento Interno, cuenta con la anuencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, instancias normativas que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, efectuaron la validación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que dicte el Ejecutivo

1

en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario General de Gobierno.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Gobernador del Estado está facultado para formular reformas al Reglamento Interno del REPSS, para el buen despacho de la Administración Pública Estatal; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 20 fracción I Inciso a), 24 BIS, 24 TER, 33 fracción XV, 42 y se adicionan los artículos 33 BIS, 37 fracción VI, 42 BIS, del Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20...

I. ...

a) Órgano Interno de Control.

II. al V ...

ARTÍCULO 24 BIS.- El Órgano Interno de Control del REPSS para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 Apartados A, fracción IV y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tendrá, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, las siguientes:

- I. Revisar el cumplimiento de las normas, políticas, sistemas y procedimientos emitidos por el organismo y las demás que rigen la administración pública estatal;
- II. Revisar que se acaten las disposiciones reglamentarias aplicables a la administración y a la operatividad del REPSS;
- III. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el REPSS se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- IV. Requerir a las unidades administrativas que correspondan el acceso a los procedimientos y sistemas de contabilidad y de archivo, así como a cualesquier documento justificativo y comprobatorio del ingreso y del gasto, que permitan la práctica idónea de las auditorías verificaciones y revisiones, así como formular las recomendaciones y sugerencias que resulten de las mismas, revisando que estas sean solventadas;
- V. Informar al titular del REPSS sobre los resultados de las revisiones, auditorías y

- verificaciones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;
- VI. Vigilar que el REPSS realice las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública, equipamiento, suministros y servicios con apego a las leyes en materia;
 - VII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios, con el REPSS la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
 - VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas, así como los informes de avance de gestión financiera, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
 - IX. Intercambiar con contralores internos de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con auditores externos, los procedimientos de planeación y ejecución de auditorías, con el objeto de proponer a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, las políticas para simplificar y homogeneizar sus funciones;
 - X. Intervenir en el acto de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos que realicen los servidores públicos a cargo de las diferentes unidades administrativas del REPSS cuando así corresponda, en los términos de la ley de la materia, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que la misma se refiere;
 - XI. Requerir a los servidores públicos del REPSS información y documentación relacionada con la investigación de quejas o denuncias que reciba por la probable comisión de faltas administrativas; así como para la substanciación o resolución de los procedimientos de responsabilidad que inicie, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;
 - XII. Atender los requerimientos que le formule el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través del Director de Auditoría Gubernamental de la misma dependencia, derivados de las funciones encomendadas;
 - XIII. Coadyuvar en el programa de actualización del marco de actuación del REPSS en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de facilitar y garantizar un actuar en apego a las disposiciones que la rigen; y
 - XIV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren únicamente en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones, con excepción de los documentos cuyo cotejo y certificación de correspondan a la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD; y
 - XV. Las demás relativas a su competencia que sean indispensables para el desempeño de su función, y todas aquellas que le sean encomendadas por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Director de Auditoría Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24 TER. - El Órgano Interno de Control contará con el personal y recursos necesarios, a fin de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones de investigación y substanciación, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 33...

I al XIV...

XV.- Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XVI...

ARTÍCULO 33 BIS.- Para el eficaz y debido cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales administrados, generados o en poder del REPSS, contará con un Comité de Transparencia y una unidad de transparencia, las cuales se organizarán y funcionarán conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

La unidad de transparencia recaerá en la unidad administrativa que se determine en el presente instrumento.

ARTÍCULO 37...

I al V...

VI.- Designar a los integrantes del Comité de Transparencia y proveer lo necesario para su operación y funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 42.- Las ausencias temporales de los jefes de Departamento que no excedan de quince días serán suplidas por el subalterno inmediato con autorización del Director de Área, y en aquellos que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Director del Área al que se encuentre adscrito.

ARTÍCULO 42 BIS. - Las ausencias temporales del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas por el servidor público que designe aquel, previo acuerdo del Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones de Órgano Interno de Control continuarán ejerciéndose por conducto del área o servidor público que actualmente las desempeñe, hasta en tanto no se autorice en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 Ter de la presente reforma, la cual no podrá excederse del inicio del ejercicio fiscal 2019.

En el supuesto anterior, las funciones de autoridad substanciadora se llevarán a cabo conjuntamente con la unidad administrativa competente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin que dicha colaboración pueda extenderse más allá del ejercicio fiscal 2018.

En cualquier caso, su funcionamiento de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California iniciará a más tardar el primero de enero de 2019.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de diciembre de 2018.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3 Y 39, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, la función notarial es de orden público, encontrándose a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación de éste, se encomienda a los profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorgue, a fin de que la desempeñen en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.
- 2.- Que acorde con lo previsto en el ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, para obtener la Patente de Notario se requiere, entre otros, tener previamente Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California, debidamente registrada.
- 3.- Que asimismo, para obtener la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, es preciso cumplir con los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, y acreditar su cumplimiento en los términos de su diverso 27.
- 4.- Que atendiendo a lo anterior, el Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez, acreditó haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley de la materia, por lo que en fecha 19 de octubre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal, mediante el cual se aprueba la documentación presentada para tener derecho a que se le practique el examen para obtener la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.
- 5.- Que en términos de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, fue concedido al Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez, derecho a presentar examen para obtener la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado; para lo cual, se señalaron las nueve horas, del día 30 de noviembre de 2018, para el desarrollo del mismo.
- 6.- Que concluido el examen y promediadas que fueron las calificaciones asignadas al sustentante por los sinodales que integraron el Jurado de Examen, tomando como referencia la escala numérica del uno al diez, en apego a lo establecido en el artículo 36,

de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, el Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez, resultó aprobado en el examen con una calificación total de 8.46 (ocho punto cuarenta y seis).

7.- Que en mérito a lo expresado en el considerando que antecede, es procedente se expida la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado al Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez, acorde a lo previsto en el artículo 39, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que el Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario General de Gobierno.

9.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 2 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y, en atención a los considerandos anteriores, el titular del Ejecutivo del Estado está facultado para dictar los acuerdos necesarios y, en general, proveer todo lo que estime conveniente para el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones concedidas por las diversas leyes, en particular, la del Notariado para el Estado de Baja California; por tal motivo, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de haberse cumplido con los requisitos exigidos y acreditados en los términos de los artículos 26 y 27, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, así como de resultar aprobado en el examen celebrado en fecha 30 de noviembre de 2018, con una calificación de 8.46 (ocho punto cuarenta y seis); de conformidad con lo establecido en el artículo 39, del ordenamiento legal antes referido, expídase la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atendiendo a lo previsto en el artículo 41, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, publíquese la Patente expedida, por única ocasión, en el Periódico Oficial del Estado, sin costo alguno para el interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Licenciado Carlos Jesús Rodríguez Martínez.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese este Acuerdo al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Regístrese por el interesado la Patente expedida, ante las instancias señaladas en el artículo 40, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2018.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 39 Y 40, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 33 DE SU REGLAMENTO; TENGO A BIEN EXPEDIR:

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.



Al LICENCIADO CARLOS JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, cuya fotografía y firma constan en este documento que se expide como identificación para el interesado.

Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2018.

GOBERNADOR DEL ESTADO
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
FRANCISCO RUEDA GÓMEZ

**BAJACALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN I y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 3 Y 9 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 84 Y DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;

CONVOCA

A todas las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas deberán presentar su candidatura, por escrito y debidamente suscrita, en la oficina de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calzada Independencia No.994, Edificio del Poder Ejecutivo, 3er. Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado; en el horario comprendido de las 08:00 a las 17:00 horas, acompañando la documentación que se señala en la base Tercera de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, los requisitos que deben de reunir quienes aspiren a ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas:

- 1.- Ser ciudadano mexicano y contar por lo menos con treinta años de edad al día de la designación;
- 2.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- 3.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia por lo menos en los dos años previos a su designación;
- 4.- Contar con Título Profesional; y
- 5.- No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

TERCERA.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base que antecede, se deberá acompañar al escrito de propuesta, los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del Acta de nacimiento.
- 2.- Copia simple de Identificación oficial vigente.
- 3.- Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses.
- 4.- Carta de no antecedentes penales.
- 5.- Carta de no inhabilitación.
- 6.- Copia simple Título y cédula profesional que acredite su nivel académico.
- 7.- Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de atención a víctimas y derechos humanos.
- 8.- Copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae.
- 9.- Carta de recomendación de expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

CUARTA.- Del procedimiento de elección:

- 1.- Recibidas las propuestas en la Oficina de la Secretaría General de Gobierno, se verificará el cumplimiento de los requisitos por los candidatos, y se realizará el registro de los candidatos que hayan cumplido con los mismos.
- 2.- Realizado el registro de los candidatos, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, se realizará la evaluación de los mismos, por parte del Gobernador del Estado; a fin de seleccionar la terna de entre los candidatos.
- 3.- Hecho lo anterior el Gobernador del Estado, remitirá la terna de los candidatos seleccionados al Congreso del Estado.
- 4.- Recibida la terna de candidatos, el Congreso del Estado, en términos del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, emitirá el nombramiento correspondiente.

QUINTA.- Disposiciones generales:

- 1.- Se comunica a los candidatos a ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, que la presentación de su candidatura por escrito, surtirá el efecto legal de aceptación y consentimiento de las presentes Bases.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión, la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un diario de circulación estatal.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 20 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Regional

Convocatoria: 091

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Regional para la contratación del "Servicio de limpieza para Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-091-2018	\$2,200.00	28/Diciembre/2018 12:00 horas	03/Enero/2019 10:30 horas	09/Enero/2019 13:30 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de limpieza para Desarrollo Social Mexicali	1	Servicio
2	Servicio de limpieza para la P.G.J.E. Mexicali	1	Servicio
3	Servicio de limpieza para la O.M. Mexicali	1	Servicio

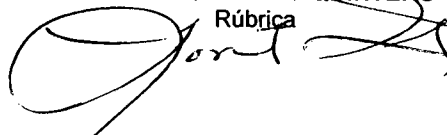
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será a más tardar el día 03 de enero de 2019 a las 10:30 horas en el área de la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 03 de enero de 2019 a las 10:30 horas y la apertura de la propuesta económica el día 09 de enero de 2019 a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de prestación del servicio: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de prestación del servicio: De acuerdo con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: 100% el monto total de la factura, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al servicio mensual prestado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 21 de diciembre de 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR

LORETO QUINTERO QUINTERO

Rúbrica



FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUAGÓN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES II y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES IV, XVII y LIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el presente documento se diseñó con base en estudios realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, World Bank Group, Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y demás organismos nacionales e internacionales que establecen la importancia por parte de los gobiernos, la divulgación de información, apertura y accesibilidad de la misma. Así como los beneficios relacionados con la transparencia, y en general propiciar mejores prácticas sobre controles para evitar el conflicto de interés y la colusión, así como la detección de beneficiarios finales, ética e integridad en la administración pública y en los negocios. De esta forma se busca que el Estado cumpla con la responsabilidad de elegir al proyecto de Asociaciones Público Privadas correcto, seleccionar a socios competentes, y hacer cumplir los parámetros dentro de los que este último operará.

Segundo.- Que la transparencia y rendición de cuentas es una de las piedras angulares en el nuevo marco jurídico que representan las Asociaciones Público Privadas. La apertura a la información previa al desarrollo de los proyectos; la utilización del recurso público; las obligaciones y derechos que adquiere el Gobierno, por mencionar algunas, son bases en las cuales se sustenta la confianza que deposita el ciudadano en el gobernante. Por tal motivo, resulta de vital importancia establecer un parámetro informativo que dote a los bajacalifornianos de certeza, a través de los organismos de encargados para que todo lo concerniente transcurra en el marco de la legalidad y buen gobierno.

Tercero.- Que al hablar de una divulgación más amplia por parte del Estado, no podemos dejar de lado la necesidad de una aplicabilidad exacta y puntual de las legislaciones en la materia (Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, etcétera) y como el caso que nos ocupa, lineamientos o directrices que sirvan de apoyo para lograr tales fines.

Cuarto.- Que en materia de contratación pública la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California en los artículos 21 y 22 señalan que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la facultad para llevar a cabo convenios de colaboración con personas físicas y morales para el diseño y supervisión de mecanismos de

control interno y un programa de integridad para fomentar la cultura ética en su organización, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PREVENCIÓN DE COLUSIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales se conducirán los entes convocantes, concursantes, contratantes y demás sujetos que tengan participación alguna en la realización de proyectos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California y sus Leyes complementarias.

SEGUNDO. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. APP'S.- El régimen de contratación de Asociaciones Público Privadas;

II. Beneficiario Final.- La persona o personas que se benefician económicamente de un vehículo jurídico;

III. Colusión.- El acuerdo secreto entre las partes, en el sector público y/o privado que confabulaban para cometer actos con el fin de engañar o defraudar y así obtener una ventaja económica ilícita;

IV. Comité de Proyectos.- El Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas señalado en el artículo 7 fracción I de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de agosto de 2014;

V. Comité de Transparencia.- Es el órgano colegiado que nos señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en su Artículo 53;

VI. Concursante.- Persona que participa en algún concurso que tenga por objeto la adjudicación de un proyecto de Asociación Público Privada;

VII. Conflicto de Interés.- Situación en la que una persona o la entidad en la que se trabaja, ya sea un gobierno, empresa, medio de comunicación u organización de la sociedad civil, debe de optar entre las responsabilidades y exigencias de su puesto y sus propios intereses privados;

VIII. Contratación.- Es el conjunto de procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios por personas, empresas u organizaciones, desde la evaluación de las necesidades iniciales hasta la concesión del contrato y la provisión del servicio;

IX. Corrupción.- Consiste en el abuso de poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, mejor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca;

X. Ente contratante.- Las dependencias, personas y entidades de carácter público señaladas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, vigente;

XI. Ley de Asociaciones.- La Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, vigente;

XII. Ley de Responsabilidades.- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, vigente;

XIII. Plataforma Digital Estatal.- La plataforma a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley;

XIV. Secretaría.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XV. Síndico Ciudadano.- Es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción;

XVI. Sociedad Civil.- El ámbito fuera de la familia, el Estado y el mercado, en el que las personas se asocian con el fin de promover un conjunto de intereses comunes;

XVII. Transparencia.- Es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o personas de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones;

XVIII. Unidad Técnica.- La Unidad Técnica de Inversión señalada en el artículo 7 fracción II de la Ley de Asociaciones; y

XIX. Vehículo Jurídico.- Una sociedad mercantil, un fideicomiso, una fundación, etcétera.

TERCERO: Son principios rectores que rigen los presentes lineamientos, además de los contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública:

- I. **Competencia:** Tiene por objeto asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados, para que los convocantes puedan obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer;

- II. **Máxima Publicidad.-** Permite entender desde el principio que toda la información que obra en manos del Estado debe presumirse pública y accesible, a través de mecanismos de transparencia proactiva.
- III. **Participación:** La obligación del Estado de garantizar y fomentar la intervención del mayor número de participantes, así como la integración de la sociedad civil en todo el proceso de una asociación público privada; todo ello para alcanzar las metas y objetivos de los proyectos;
- IV. **Responsabilidad:** Grado en el que los actores políticos y participantes privados, son responsables de sus acciones ante la sociedad y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones;
- V. **Simplicidad.-** Demanda que en todo momento del proceso de contratación de obra pública sea de fácil comprensión y entendimiento, sin que el Estado determine procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados; y

CUARTO.- Todo esquema de APP'S deberá de regirse bajo el principio de máxima publicidad y transparencia proactiva, será el Estado por conducto de la Secretaría y en términos de la legislación aplicable, el encargado de velar por el cumplimiento de tales principios, la cual será de oficio y no deberá mediar solicitud de información para el cumplimiento de tales disposiciones.

QUINTO.- Toda información, salvo los casos que la propia Ley de la materia determine que la misma es reservada o confidencial, que se desprenda o se origine con motivo de un proyecto de APP'S será público. El Ente Contratante, Concursante o Promoviente de un proyecto de APP'S, solicitado o no solicitado, deberá de otorgar su consentimiento expreso por medio de carta de renuncia de derechos o cualquier otro instrumento que se acuerde para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado haga público, mediante los portales de internet que obliga la propia Ley de Asociaciones, el proyecto y/o estudios realizados, desde el primer momento de su entrega.

SEXTO.- Además de los requisitos que ya establezca la Ley de Asociaciones, y los contenidos en la Ley de Responsabilidades, los entes contratantes y en general cualquier persona física o moral que tenga intención de participar en contrataciones públicas, deberán establecer un sitio web que proporcione al público, los siguientes detalles sobre el proyecto:

- I. Objetivos, misión y visión;
- II. Alcance físico del proyecto;

- III. Estructura de propiedad de la persona moral, cambios de control y de directiva, derechos y procedimientos de votación dentro de la misma, así como la composición de sus órganos de estructura internos; y
- IV. Información acerca de posibles conflictos de intereses.

SÉPTIMO.- Todos los participantes en los proyectos; servidores públicos, concursantes o promoventes, tendrán la obligación de denunciar cualquier omisión o conductas contrarias a estos Lineamientos, Ley de Asociaciones y sus Leyes complementarias, las cuales podrán ser sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades.

OCTAVO.- Será el Comité Proyectos de manera directa o a través de la Unidad Técnica, quien coadyuvará con el Ente Contratante y Comité de Transparencia del sujeto obligado, a efectos de crear versiones públicas de los proyectos realizados.

NOVENO.- Toda convocatoria de sesión ordinaria del Comité de Proyectos deberá ser notificada de manera pública en los portales de internet de las dependencias integrantes del Comité de Proyectos, así como de los Entes Contratantes, con una anticipación de por lo menos 5 días hábiles, ello para que cualquier organismo de la sociedad civil y ciudadanía, previo registro, soliciten la asistencia en las mismas.

DÉCIMO.- Toda sesión que realice el Comité de Proyectos deberá ser pública y transmitida en tiempo real en los portales de internet que para su efecto disponga el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se deberá crear una "versión ciudadana" por cada proyecto de APP que se reciba; toda vez que los proyectos son extensos y en un lenguaje técnico; por lo que es necesario la realización de estas versiones de una manera concisa pero detallada en un lenguaje común y simple para entendimiento de todos los ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para determinar quiénes son los beneficiarios finales de una sociedad mercantil la autoridad competente requerirá cierta información básica y la suscripción por parte de la sociedad concursante de una carta de beneficiario final.

DÉCIMO TERCERO.- La Plataforma Digital Estatal deberá obtener y conservar información actualizada sobre el beneficiario final de las sociedades mercantiles.

DÉCIMO CUARTO.- En el caso de que se presente un conflicto de interés posterior a la suscripción de la carta de ausencia de conflicto de interés, el servidor público dejará de participar de manera inmediata en el procedimiento de adjudicación. Redistribuyendo el superior jerárquico las funciones desempeñada por el servidor público a fin de dar continuidad al procedimiento.

DÉCIMO QUINTO.- Todo funcionario responsable de la contratación pública deberá:

- I. Entender, en cooperación con las autoridades reguladoras del sector, las características generales del mercado en cuestión, la gama de productos y/o servicios disponibles en el mercado que pueden satisfacer los requisitos del comprador, además de los proveedores potenciales de dichos productos y/o servicios;
- II. Fomentar la competencia maximizando la participación de proveedores potenciales:
 - a. Estableciendo requisitos de participación transparentes, no discriminatorios, y que no limiten injustificadamente la competencia;
 - b. Diseñando, en la medida de lo posible, especificaciones y bases de licitación que se centren en el rendimiento funcional, concretamente en los logros a alcanzar, en lugar de en la manera de hacerlo, para atraer al mayor número de oferentes a la licitación, incluso a los proveedores de productos sustitutos;
 - c. Permitiendo, cuando proceda, participar a empresas de otros países u otras regiones del país en cuestión; y
 - d. Cuando sea posible, permitir la participación de empresas más pequeñas, aun cuando no puedan presentar ofertas por la totalidad del contrato.
- III. Diseñar el proceso de concurso con vistas a reducir las oportunidades de comunicación entre concursantes, antes o durante el proceso de concurso.
- IV. Adoptar criterios de selección diseñados para:
 - a. Mejorar la intensidad y la eficacia de la competencia en los procesos de concurso, y
 - b. Garantizar que siempre haya un número suficiente de concursantes creíbles con interés por seguir realizando ofertas en futuros proyectos. Deberán elegirse los criterios de selección cualitativa y adjudicación de tal manera que los concursantes creíbles, incluidas las pequeñas y medianas empresas, no se desanimen innecesariamente a participar en concursos.
- V. Redoblar los esfuerzos para combatir la colusión y mejorar la competencia en concursos, animando a los organismos de contratación pública a utilizar sistemas electrónicos, a los que un mayor grupo de concursantes puedan acceder y que sean más económicos; y almacenar información sobre las contrataciones públicas para hacer posible el análisis apropiado del comportamiento de los concursantes y de los datos sobre ofertas.
- VI. Exigir a todos los concursantes la firma de un certificado de determinación de oferta independiente, o una declaración equivalente, que certifique que la oferta presentada

es auténtica, que no ha habido práctica de colusión y que se ha realizado con la intención de aceptar el contrato en caso de adjudicación.

- VII. Incluir en la convocatoria de concurso un aviso sobre las sanciones que se aplican en la jurisdicción por prácticas de colusión en procesos de contratación pública.

TRANSITORIOS

Primero.- La Secretaría y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Segundo.- La interpretación para efectos administrativos de estos lineamientos corresponde a la Secretaría.

Tercero.- Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que incumplan las disposiciones establecidas en estos lineamientos serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades.

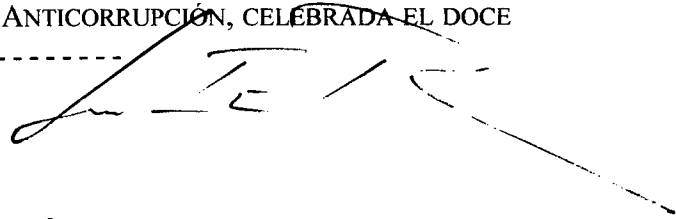
Quinto.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 14 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

EN USO DE LA FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EL SUSCRITO, LICENCIADO LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE, FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

CONSIDERANDO

I. Marco Constitucional.

I.1 Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

I.2 Que en el mismo Decreto que se menciona en el párrafo inmediato anterior, en la fracción XXIX-V del artículo 73 de la Constitución General, se reservó al Congreso de la Unión la facultad de expedir la ley general que distribuya las competencias entre los órdenes de gobierno, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

I.3 Que el precitado numeral 113 de la Constitución General, en su último párrafo, dispone que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

II. Marco legal.

II.1 Que el 18 de julio del 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo artículo 1 dispone, como ámbito de aplicación, todo el territorio nacional y señala por objeto establecer las

bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

II.2 Que el Artículo Segundo Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, precisó que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada ley, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, ajustadas a las previsiones de ese ordenamiento general.

II.3 Que en el Capítulo V titulado De los Sistemas Locales, de la precitada Ley General, se fijan las bases con las cuales las entidades federativas habrán de desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales Anticorrupción.

II.4 Que el 27 de agosto del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; ordenamiento que en sus artículos 24 y 25 señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que deberá contar con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines; además, precisa que la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.5 Que en los términos del artículo 28 de la Ley aludida en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría Ejecutiva operará mediante un órgano de gobierno integrado por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y conducido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

II.6 Que el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, según lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrá la suma de atribuciones indelegables previstas en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

II.7 Que las fracciones VIII y IX del artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales, establecen la facultad del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, para expedir su reglamento interno, en el que se establezcan las bases de organización, estructura y atribuciones que habrán de desarrollar sus unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que corresponda a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias.

II.8 Que con fundamento en el precepto legal citado en el párrafo que antecede, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la sesión extraordinaria celebrada el miércoles doce de diciembre del 2018, aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 3. El objeto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el artículo 95 fracción II de la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por los miembros del Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo, encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción realice sus funciones;

II. **Comité Coordinador:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del

Sistema Estatal Anticorrupción y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Comité de Participación Ciudadana: Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, instancia colegiada integrada por quince ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros del Comité Coordinador y presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana;

V. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

VI. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

VII. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y

VIII. Sistema Estatal Anticorrupción: Instancia de coordinación entre las autoridades locales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Ejecutiva para su organización y funcionamiento, se regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I. Los bienes que le sean transmitidos por el Poder Ejecutivo del Estado para el desempeño de sus funciones;

II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes, y

III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

ARTÍCULO 7. Las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva y su personal, se rigen por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y, en lo conducente, por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. Todo el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva tendrá la calidad de trabajador de confianza.

ARTÍCULO 8. Los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 9. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órgano de Gobierno.

II. Comisión Ejecutiva.

III. Secretario Técnico.

A. Dirección Jurídica.

B. Dirección de Atención a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador del SEA.

C. Dirección de Administración y Servicios.

IV. Las demás unidades administrativas y personal que autorice el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico, sujeto a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, a través de sus unidades administrativas, dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia a que se refieren los artículos, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 69 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como observar las prescripciones en materia de protección de datos personales en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 10. Al frente de cada una de las Direcciones habrá un titular que será denominado titular de Dirección y poseerán las facultades que determine el presente Reglamento.

Los titulares de las Direcciones se auxiliarán para el ejercicio de sus facultades, el trámite y atención de los asuntos que les competan, de los Jefes de Departamento, asesores, auxiliares y demás personal administrativo y técnico que les sean asignados conforme a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones estarán determinadas en los manuales específicos de organización que al efecto se emitan.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. El Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración, gobierno y dirección de la Secretaría Ejecutiva y se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana en turno, quien a su vez presidirá el Comité Coordinador;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Ejecutivo del Estado;
- V. El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- VI. Los Síndicos Procuradores;
- VII. El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VIII. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y
- IX. Once representantes del Comité de Participación Ciudadana, incluyendo a su Presidente.

Con la finalidad de agilizar su operación, cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, correspondientes a las fracciones II a la VIII de este artículo, nombrará por escrito a un servidor público del mismo rango o inmediato inferior, según corresponda a la naturaleza del cargo, para que sustituya las ausencias transitorias del titular y funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 12. El Órgano de Gobierno tendrá como atribuciones indelegables, las siguientes:

- I. Expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva y aprobar, en su caso, las modificaciones que presente el Secretario Técnico por conducto del Presidente;
 - II. Nombrar y remover, por mayoría calificada de diecisiete votos, al Secretario Técnico, en los términos establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - III. Aprobar el calendario anual de sesiones, lo que realizará en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio;
 - IV. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Secretaría Ejecutiva, relativas a su administración general;
 - V. Aprobar los programas y los proyectos de presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
 - VI. Autorizar de acuerdo con las leyes aplicables y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a la normatividad aplicable, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el propio Órgano de Gobierno;
- VII. Aprobar la estructura básica de organización de la Secretaría Ejecutiva, así como las modificaciones que procedan a la misma;
 - VIII. Aprobar la fijación de sueldos y prestaciones del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva;
 - IX. Autorizar los perfiles profesionales que deberán cubrir los cargos de Director de Área;
 - X. Fijar la contraprestación que recibirán los integrantes Técnicos del Comité de Participación Ciudadana, por medio de los contratos de prestación de servicios por honorarios.
 - XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
 - XII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos;
 - XIII. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, tomando en consideración el dictamen jurídico que al respecto realice el Secretario Técnico, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Todas las sesiones se transmitirán en vivo, vía internet; el Secretario Técnico, por conducto del área correspondiente, garantizará el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 14. Las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno serán convocadas por su Presidente o, en su defecto, a propuesta de por lo menos doce integrantes de dicho órgano.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Órgano de Gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 15. Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente en la sesión, los miembros presentes nombrarán a quien deba conducir la misma.

Todos los miembros del Órgano de Gobierno tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del mismo.

Excepto en los casos de mayoría calificada previstos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Órgano de Gobierno se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La votación en las sesiones del Órgano de Gobierno será abierta, a mano alzada o de viva voz, salvo los casos específicos en los que atendiendo a las características especiales del tema, a petición de cualquiera de los presentes, el Órgano de Gobierno, mediante la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, opte por voto secreto mediante boleta.

Los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Podrán participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

En caso de que el Órgano de Gobierno no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. El Secretario Técnico es el servidor público que tiene a su cargo las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 17. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico contará con las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva.
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los proyectos de presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno.
- III. Formular los programas y disposiciones que fijan el actuar normativo y organizacional de la Secretaría Ejecutiva, mismos que deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno.
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría Ejecutiva.
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno modificaciones al presente reglamento, a la estructura organizativa de la Secretaría Ejecutiva, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano de Gobierno, mismas que estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública Estatal.
- VII. Supervisar la información y elementos estadísticos recabados, que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, para mejorar la gestión de la misma.
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos en los programas institucionales de la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Presentar semestralmente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y

en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva con las realizaciones alcanzadas.

X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año el Informe de la evaluación de gestión.

XI. Actuar como secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno.

XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno.

XIII. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, llevando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Ser parte integrante de la Comisión Ejecutiva.

XVI. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador.

XVII. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y una vez aprobadas realizarlas.

XVIII. Coordinar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo, al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

XIX. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, para su respectiva aprobación.

XX. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación.

XXI. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos, por acuerdo del Comité Coordinador.

XXII. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y asegurar el acceso a las mismas a los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento la integridad de la información, así como el registro puntual de la finalidad del acceso y el uso de la información.

XXIII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la Política Estatal Anticorrupción.

XXIV. Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, de oficio o a petición de autoridad competente.

XXV. Celebrar convenios de colaboración y apoyo con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales.

XXVI. Participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales, a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción y de fiscalización y control de recursos públicos.

XXVII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

XXVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría Ejecutiva, y

XXIX. Las demás que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 20. La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y estará integrada por:

I. El Secretario Técnico, y

II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como su Presidente.

ARTÍCULO 21. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, razón por la cual contará con la atribución de elaborar las propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité respecto de:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.

II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior.

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere la fracción I de este artículo.

IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia.

VII. Las recomendaciones vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; ello, atendiendo a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

La Comisión Ejecutiva podrá crear comisiones de trabajo atendiendo a criterios de especialidad, materia o de división de tareas. Del avance de sus actividades, deberán estar informando al pleno de la Comisión Ejecutiva. El Secretario Técnico llevará un registro de las mismas.

ARTÍCULO 22. La Comisión Ejecutiva, por mayoría simple de sus integrantes, podrá emitir los exhortos que se establecen en el último párrafo del artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 23. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada quince días, por lo menos. Las sesiones extraordinarias se realizarán a propuesta del Secretario Técnico o, en su defecto, por siete de los miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros la Comisión Ejecutiva con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las

sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 24. Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos ocho miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran, así como de la asistencia del Secretario Técnico.

Los miembros del Comité de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la enunciada comisión; la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de los participantes.

Sus acuerdos y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos; en caso de empate, el Secretario Técnico tendrá el voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 25. Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestaciones adicionales a las que se les otorguen por su participación como integrantes de dicho Comité, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo tercero, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Los integrantes Técnicos del Comité de Participación Ciudadana que injustificadamente dejaren de asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva o del Comité Coordinador, serán sujetos de descuento proporcional en el pago de sus remuneraciones mensuales.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 26. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director Jurídico, por sí o por conducto de las áreas a su cargo, contará con las siguientes facultades:

- I. Fungir como mandatario de la Secretaría Ejecutiva en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos, judiciales y laborales, en

- los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones.
- II. Rendir informes previos y justificados en juicios que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran.
 - III. Revisar y emitir opinión sobre los aspectos jurídicos de las propuestas de acuerdos destinados a la consideración del Comité Coordinador, del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva o de la Comisión Ejecutiva.
 - IV. Revisar los proyectos de convenios de coordinación, colaboración o concertación que se pretendan celebrar entre el Comité o la Secretaría Ejecutiva y autoridades públicas o particulares, relacionados con los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, que se establecen en la ley de la materia.
 - V. Realizar estudios al orden jurídico estatal y municipal para la detección de marcos jurídicos que son fuente propicia de hechos de corrupción.
 - VI. Realizar análisis jurídico de asuntos particulares emblemáticos de hechos de corrupción, para la elaboración de medidas o directrices normativas de carácter preventivo o correctivo.
 - VII. Revisar y compilar de criterios que produzcan los tribunales nacionales e internacionales en la materia de combate a la corrupción, así como aquéllos que se relacionen con procesos de licitación o adjudicación de bienes, servicios, obras públicas, otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y demás actos en los que se dé la participación de autoridades públicas y particulares.
 - VIII. Revisar y compilar criterios de tribunales en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares, para la generación de insumos tendentes a la elaboración de políticas públicas o modificaciones a la legislación.
 - IX. Dar seguimiento y analizar la calidad y cantidad de asuntos que se promuevan por la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a efecto de recabar insumos para los proyectos de políticas públicas que se deriven.
 - X. Prestar asesoría jurídica a las demás áreas de la Secretaría Ejecutiva.
 - XI. Representar los intereses de la Secretaría Ejecutiva en los recursos que se radiquen ante el Instituto de Transparencia.
 - XII. Elaborar las convocatorias del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, actas de las sesiones, seguimiento de los acuerdos y archivo documental.
 - XIII. Presentar denuncia de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el ministerio público u otras autoridades competentes, únicamente en asuntos que afecten los intereses jurídicos o legítimos de

la Secretaría Ejecutiva; previa aprobación expresa del Secretario Técnico.

- XIV. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA COMISIÓN EJECUTIVA Y AL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 27. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Director de Atención a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador, por sí o por conducto de las áreas a su cargo, contará con las siguientes facultades:

- I. Elaborar y resguardar las actas y minutas de acuerdos que se deriven de las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador, incluyendo los documentos que se exhiban en las respectivas sesiones.
- II. Elaborar y enviar las convocatorias a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- III. Videograbar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- IV. Organizar e implementar la logística para garantizar la adecuada realización de las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones emanados de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador, incluyendo los requerimientos de información a los entes públicos.
- VI. Registrar, controlar y dar seguimiento a la correspondencia recibida y despachada de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- VII. Llevar a cabo el tratamiento que se derive de las recomendaciones, informes o políticas públicas que remita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VIII. Expedir constancias de la documentación que obre en los archivos de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- IX. Procesar el material para la elaboración de la propuesta del programa anual de actividades de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador.
- X. Brindar apoyo al Presidente del Comité Coordinador y al Secretario Técnico en la Comisión Ejecutiva, en el desempeño de sus respectivas funciones.
- XI. Elaborar proyectos en los que se establezcan mecanismos, bases y principios de coordinación con las diversas autoridades encargadas de la fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. Una vez concretados, atender el seguimiento y la observancia de los mismos.

- XII. Proveer los insumos, información, estadísticas y demás elementos documentales que requiera la Comisión Ejecutiva para el desempeño de sus funciones.
- XIII. De conformidad con las directrices, programa de trabajo y agenda de temas que defina la Comisión Ejecutiva, realizar con enfoque multidisciplinario, los estudios, análisis, investigaciones y demás trabajos necesarios para proveer de insumos a la Comisión Ejecutiva para la elaboración de las propuestas que en términos del artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, debe presentar la Comisión Ejecutiva a consideración del Comité Coordinador.
- XIV. Recabar y ordenar la información y demás insumos que se requieran para la elaboración del proyecto de informe anual que habrá de ponerse a consideración del Comité Coordinador, sobre los avances y resultados del ejercicio de las funciones del precitado Comité, así como de la aplicación de las políticas y programas que se hubieren establecido.
- XV. Auxiliar a la Comisión Ejecutiva en el diseño y elaboración de exhortos y cualquier otro tipo de comunicado que se requiera.
- XVI. Apoyar a la Comisión Ejecutiva en la elaboración de su plan de trabajo anual y agenda temática.
- XVII. Brindar las facilidades técnicas o apoyos profesionales para el adecuado ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- XVIII. Diseñar e implementar talleres de capacitación sobre temas relacionados con el combate a las faltas administrativas y hechos de corrupción, a efecto de generar un ambiente de disuasión y enraizar una cultura de seguridad, protección y reconocimiento a quienes se sustraen de tales prácticas.
- XIX. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 31. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección de Administración y Servicios, por sí o por conducto de las áreas a su cargo, contará con las siguientes facultades:

- I. Administrar y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con las normas que al efecto dicte el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva.
- II. Administrar los servicios generales de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Vigilar el cumplimiento del Manual de Operación y demás medidas administrativas que emita el Secretario Técnico o el órgano de gobierno.
- IV. Integrar el proyecto de Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva.

- V. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, realizando los análisis correspondientes para mantener en márgenes razonables el gasto y la disponibilidad de recursos.
- VI. Elaborar oportunamente el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la normatividad en la materia, para someterlo a la consideración del Secretario Técnico.
- VII. Hacer los análisis financieros y programáticos sobre el comportamiento del gasto y las necesidades emergentes, para oportunamente plantear al Secretario Técnico las ampliaciones, ajustes o transferencias que procedan.
- VIII. Verificar que el personal a contratar reúna los requisitos que establezca la normatividad aplicable.
- IX. Integrar y custodiar los archivos del personal, el inventario de bienes y los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- X. Coordinar la elaboración de los manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones necesarias para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con las unidades administrativas de la misma, que resulten competentes;
- XI. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal.
- XII. Establecer la coordinación con el Comité de Adquisiciones y de Obras de la Oficialía Mayor del Estado, para la oportuna programación de los procesos de adquisición, licitación o adjudicación de bienes muebles, inmuebles, servicios u obras relacionados con las funciones de la Secretaría Ejecutiva.
- XIII. Proveer oportunamente los materiales y equipo de oficina que requieran las áreas de la Secretaría Ejecutiva.
- XIV. Emitir las credenciales de identificación y certificación de los nombramientos de los empleados de la Secretaría Ejecutiva, llevar su control y registro.
- XV. Hacer los estudios correspondientes para la creación o modificación de las estructuras salariales y ocupacionales, con motivo de la saturación de cargas de trabajo o una adecuada distribución de las mismas.
- XVI. Integrar la información de la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva, así como de los informes trimestrales.
- XVII. Brindar las facilidades e información que requieran las autoridades encargadas del Control Interno o de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Secretaría Ejecutiva.
- XVIII. Las inherentes de la Unidad de Transparencia en los términos de la ley de la materia. Elaborar el proyecto de plan de comunicación social para el Comité Coordinador, la Comisión Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, así como su implementación y seguimiento.
- XIX. Diseñar e implementar mecanismos de interacción en redes sociales, para difundir y transparentar las actividades del SEA, así como para detectar oportunamente el comportamiento de temas o asuntos relativos a hechos o prácticas de corrupción abordados en redes sociales.

- XX. Analizar los medios de información en relación con el desempeño de las entidades que participan en el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción y temas relacionados.
- XXI. Participar en el diseño de encuestas, sondeos y demás mecanismos que permitan apreciar la percepción de la población en relación a temas vinculados al Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXII. Establecer vínculos con reporteros, investigadores o medios de comunicación masiva, a efecto de brindarles las facilidades que la normatividad establezca, para el adecuado desempeño de su profesión o actividad difusiva.
- XXIII. Organizar las conferencias de prensa y atención a medios que requieran el Presidente del Comité Coordinador, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana o el Secretario Técnico, así como elaborar boletines, comunicados y demás instrumentos informativos que requieran los citados funcionarios.
- XXIV. Revisar con regularidad las páginas electrónicas o los portales de las instancias integradoras del Sistema Estatal Anticorrupción a efecto de verificar su accesibilidad y utilidad, así como la difusión de las políticas, acuerdos, recomendaciones y demás medidas que hubiere dictado el Comité Coordinador.
- XXV. Prestar los servicios informáticos a todas las áreas que integran la Secretaría Ejecutiva y mantener en óptimas condiciones el servidor y la red interna.
- XXVI. Mantener actualizadas las licencias o permisos informáticos que requiera la Secretaría Ejecutiva y sus áreas.
- XXVII. Monitorear y evaluar la satisfacción del usuario, eliminando posibles fallas en los sistemas y mejorando las necesidades de los usuarios.
- XXVIII. Llevar a cabo los procedimientos de resguardo y custodia de la información electrónica que se genere.
- XXIX. Diseñar y operar el portal de internet o de medios alternos de la Secretaría Ejecutiva, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador; mantener su accesibilidad e interacción con el público y asegurar la integridad y vigencia de la información que ahí se publique.
- XXX. Realizar los diseños gráficos, asistido por medios computacionales, para la elaboración de formatos, presentaciones, diagramas, documentos y demás material en medios impresos o electrónicos que requieran las áreas de la Secretaría Ejecutiva.
- XXXI. Diseñar, elaborar y editar el material multimedia mediante el uso de imágenes, audio y video.
- XXXII. Operar, resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo de sonido, grabación y video, incluyendo el utilizado para las video conferencias.
- XXXIII. Administrar y mantener en funcionamiento la Plataforma Digital Estatal y su armonización con la Plataforma Digital Nacional.

- XXXIV. Elaborar proyectos de políticas, lineamientos y programas institucionales en materia de informática, tecnologías de la información y la comunicación relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción, y ponerlos a consideración del Secretario Técnico.
- XXXV. Previa aprobación del Secretario Técnico, difundir lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal entre todas las entidades del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXXVI. Diseñar, coordinar y supervisar la aplicación, el desarrollo y la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para el Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXXVII. Habilitar y transmitir en vivo en espacios de internet, las sesiones que celebren el Comité Coordinador o el Órgano de Gobierno y cualquier otro evento que, por su trascendencia social, estime pertinente el Secretario Técnico.
- XXXVIII. Las demás que le confiera el Secretario Técnico, así como las que se señalen en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII

FACULTADES COMUNES DE LAS DIRECCIONES.

ARTÍCULO 32. Las Direcciones que conforman la Secretaría Ejecutiva, para el desahogo de los asuntos de su competencia, contarán con las siguientes facultades comunes:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de su competencia por la Unidad de Transparencia.

II. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos a su cargo.

III. Realizar las gestiones que estimen necesarias, tendientes a garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea.

IV. Proponer a su superior jerárquico la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales, tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia.

V. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia.

VI. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con su superior jerárquico inmediato.

VII. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes a su superior jerárquico inmediato.

VIII. Rendir los informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que lleva a cabo, en el ámbito de sus funciones, con la periodicidad que indique su superior jerárquico inmediato.

IX. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en el ámbito de sus funciones.

X. Notificar las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en el ámbito de su competencia.

XI. Realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo, en el portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Estatal de Transparencia.

XII. Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 33. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en términos del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y contará con la estructura y atribuciones que dispongan las normas jurídicas aplicables.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 34. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Administración y Servicios, contará con una Unidad de Transparencia, la cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en los artículos 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 35. La Secretaría Ejecutiva también contará con un Comité de Transparencia, el cual tendrá a su cargo las funciones señaladas en el artículo 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 36. El Comité de Transparencia se integrará por:

- I. Titular de la Dirección Jurídica;
- II. Titular de la Dirección de Administración y Servicios, y
- III. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva.

La Unidad y el Comité de Transparencia, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en todo lo que les resulte aplicable.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 37. En los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

I. La ausencia temporal del Secretario Técnico, no mayor de quince días, será suplida por el Titular de la Dirección de Atención a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador o en su defecto, por el Titular de la Dirección de Administración y Servicios.

II. La ausencia de los Titulares de Direcciones y demás servidores públicos de rango inferior a éstos, será suplida por el servidor público de su adscripción, que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando existan dos o más servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos.

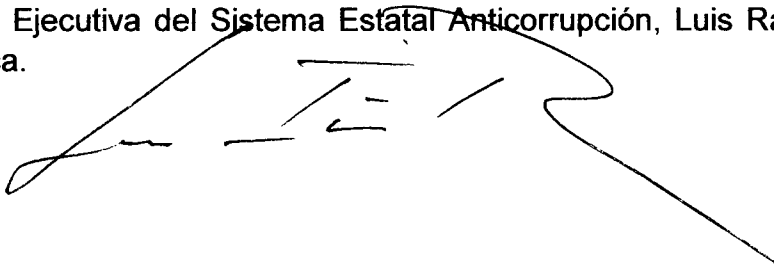
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La estructura orgánica prevista en el presente Reglamento Interno deberá presentarse para su autorización y registro ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Ciudad de Tecate, Baja California a 12 de diciembre del 2018.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Luis Ramón Irineo Romero.- Rúbrica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Ramón Irineo Romero', is written over the text of the signature line. The signature is stylized and spans across the width of the line.

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . -

Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción V, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción IV y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción II, 3, 24, 26, 36 y 50, inciso a), de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba una **"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM LEGISLATIVO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REF/001/04-10-2018"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana, hasta por 20 días contados a partir del día 11 de noviembre de 2018, concluyendo a más tardar el día 30 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente acuerdo al representante común acreditado en la solicitud de referéndum legislativo radicada en el expediente **IEEBC/CG/REF/001/04-10-2018**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Infórmese el contenido del presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en relación a la sentencia emitida en el expediente **RI-25/2018**.

CUARTO. Publíquese el proemio y los puntos del acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, al día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



MTR. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción V, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción IV y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, 3, 13, 15, 16, 17 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 23, y 32, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba una **"AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IEIBC-CG-PA07-2018 A LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo establecido en el acuerdo **IEIBC-CG-PA07-2018** a la solicitud de plebiscito identificada con la clave de expediente IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018, hasta por 15 días contados a partir del día 16 de noviembre de 2018, concluyendo a más tardar el día 30 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente acuerdo al representante común acreditado en la solicitud de plebiscito radicada en el expediente **IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018** en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo solicitado y asentado en los antecedentes 6 y 9 de este documento.


CUARTO. Publíquese el proemio y los puntos del acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, al día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

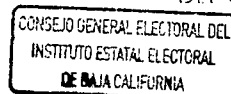
ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL




MTR. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL



**XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
CONVOCATORIA DE REMATE
SE CITAN POSTORES**

14 de diciembre de 2018

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCION III, 112, 113, 119, 120, FRACCION I, 121, FRACCION II, 122, FRACCION I, 124, FRACCION I, 127, 130, 149, FRACCION I, 150, 151, FRACCION III, 152, FRACCION IV, 153, 156, FRACCION II, 158, 161, 162, 167, 172 Y 175 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO, CONVOCA POSTORES PARA EL SIGUIENTE REMATE: UN LOTE DE **114** VEHÍCULOS, SE NEXA LISTADO, PARA SER APROVECHADOS POR EL VALOR DE SUS COMPONENTES (**CHATARRA**) EN SU PESO EN METAL CHATARRA, LOS CUALES FUERON EMBARGADOS EL PASADO **19** DE **NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, MISMOS QUE SE LOCALIZAN EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "ARRASTRES DE TIJUANA S DE RL DE CV.", (LA MESA) CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA S/N COLONIA CUMBRES DE LA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD, REPRESENTADA POR LA **C. ANGELICA MARIA ZAMUDIO BRAVO**. DICHO ACTO SE CELEBRARÁ A LAS **11:00** HORAS DEL **07** DE **ENERO** DE **2019**, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN PRIMER ALMONEDA, SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL 50% DEL AVALUÓ DEL TOTAL DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS, DEBIENDO PRESENTARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL AVALUÓ DE LOS VEHÍCULOS EN MENCIÓN SE FIJA EN \$364,990.83 MN (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)

PARA QUE LAS POSTURAS SEAN ADMITIDAS, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN EXHIBIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, UN BANCO ASOCIADO A ÉSTE O POR LA OFICINA EJECUTORA, QUE CUBRA CUANDO MENOS EL 10% DEL VALOR FIJADO AL LOTE DE VEHÍCULOS.

POR ÚLTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES, QUE UNA VEZ ADJUDICADOS LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL MEJOR POSTOR, SERÁ RESPONSABILIDAD DE ÉSTE EL PAGO DEL ADEUDO CON LA CONCESIONARIA HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018, POR CONCEPTO DE ARRASTRE, ALMACENAMIENTO Y MANIOBRAS, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$1,258,093.46 MN (SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD.

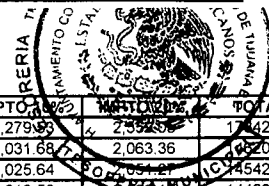


ATENTAMENTE
LIC. JUAN PABLO GUERRERO MERCADO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



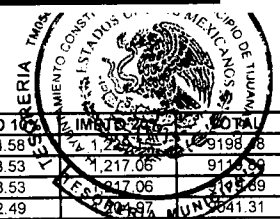
H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V. (LA MESA)



INVENT.	PLACAS	SERIE	MARCA	MOD.	TIPO	CR.FISCAL	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO.	MULTAS	TOTAL
1821	ALM4668	3N1CE2CD2GL408587	NISSAN	2016	NOTE	1,209.00	523.90	12,271.35	1,279.99	2,352.00	17,422.83
2474	39037G2	NMOL57AN8CT095210	FORD	2012	TRANSIT	1,209.00	523.90	9,792.90	1,031.68	2,063.36	13,620.84
2517	4BBN688	1HGJ212XR0L16606	HONDA	1992	CIVIC	1,209.00	523.90	9,732.45	1,025.64	2,063.36	14,542.26
2519	5W0N694	1N4EB32A2RC734051	NISSAN	1994	SENTRA	1,209.00	523.90	9,672.00	1,019.59	2,063.36	14,463.67
2533	5SIA585	1B4GP44R8VB228931	DODGE	1994	VILLAGER	1,209.00	523.90	9,672.00	1,019.59	2,039.18	14,463.67
2569	6AEA146	1N4DL01D31C112811	NISSAN	2001	ALTIMA	1,209.00	523.90	9,551.10	1,007.50	2,015.00	14,306.50
2594	4DRH096	JH4KA965XWCC005905	ACURA	1998	TL	1,209.00	523.90	9,430.20	995.41	1,990.82	14,149.33
2598	6G88319	1FTZX172X1N859404	FORD	2001	F-150	1,209.00	523.90	9,430.20	995.41	1,990.82	14,149.33
2599	BFF8561	4F1BK36B7UJ28119	FORD	1999	WINSTAR	1,209.00	523.90	9,430.20	995.41	1,990.82	14,149.33
2616	3BIW723	1HGCB7553NA198502	HONDA	1991	ACCORD	1,209.00	523.90	9,309.30	983.32	1,966.64	13,992.16
2643	7KVC795	2FAHP71W26X162724	FORD	1999	ROW VICTOR	1,209.00	523.90	9,248.85	977.28	1,954.55	13,913.58
2659	A52NTA5	4T1BK36B7UJ28119	TOYOTA	2007	AVALON	1,209.00	523.90	9,248.85	977.28	1,954.55	13,913.58
2670	AKR8507	3VWRR21H3PM038288	VW	1993	JETTA	1,209.00	523.90	9,188.40	971.23	1,942.46	13,834.99
2678	BHP2707	JM1BB1412T0304916	MAZDA	1996	PROTEGE	1,209.00	523.90	9,067.50	959.14	1,918.28	13,677.82
2715	E23NRD2	2N4GEJ158PH524121	HONDA	1993	CIVIC	1,209.00	523.90	9,067.50	959.14	1,918.28	13,677.82
2754	026VHC	1B3HB48B27D128156	DODGE	2007	CALIBER	1,209.00	523.90	8,765.25	928.92	1,857.83	13,284.90
2867	4PGN006	WBADT63461CFO1274	BMW	2013	528	1,209.00	523.90	8,342.10	886.60	1,773.20	12,734.80
2887	3VUT598	YF1LS5540W1446842	VOLVO	1998	S70	1,209.00	523.90	8,281.65	880.56	1,761.11	12,656.22
2888	3TMP158	3VWSK29M61M066102	VW	2001	JETTA	1,209.00	523.90	8,160.75	868.47	1,736.93	12,499.05
2893	4SBM322	1GNDDT13W51K235571	CHEVROLET	2001	BLAZER	1,209.00	523.90	8,160.75	868.47	1,736.93	12,499.05
2896	4WCG2004	1FAFP36P02W146873	FORD	2002	FOCUS	1,209.00	523.90	8,160.75	868.47	1,736.93	12,499.05
2904	R49NRE2	3GNBAAFV3B5641508	CHEVROLET	2004	HHR	1,209.00	523.90	8,100.30	862.42	1,724.84	12,420.46
2914	7KGF604	5NPEU46F76H054985	HYUNDAI	2006	SONATA	1,209.00	523.90	8,100.30	862.42	1,724.84	12,420.46
2933	3UNP560	1HGCD5633VA126548	HONDA	1997	ACCORD	1,209.00	523.90	7,979.40	850.33	1,700.66	12,263.29
2940	S/P	1G1AF5F57A1696663	CHEVROLET	2010	COBALT	1,209.00	523.90	8,039.85	856.38	1,712.75	12,341.88
2942	BGF4991	KMHVF12J7MU331118	HYUNDAI	1991	EXCEL	1,209.00	523.90	8,039.85	856.38	1,712.75	12,341.88
2943	8M56364	4F4YR16CXW7M40337	MAZDA	1998	B200	1,209.00	523.90	7,979.40	850.33	1,700.66	12,263.29
2945	BHM6584	5N1AR18U35C775725	NISSAN	2005	PATHFINDER	1,209.00	523.90	8,039.85	856.38	1,712.75	12,341.88
2979	AKZ7890	1G6DP567150156539	CADILLAC	2005	SEDAN	1,209.00	523.90	7,798.05	832.20	1,664.39	12,027.54
2983	3FAP160	1G3AG55N6P441088	OLSMOBILE	206	CLUTLASS	1,209.00	523.90	7,798.05	832.20	1,664.39	12,027.54
2984	6VIP026	1FALP44413F271510	FORD	1995	MUSTANG	1,209.00	523.90	7,798.05	832.20	1,664.39	12,027.54
2985	BDY8438	1N1HT2113HT068710	NISSAN	1987	STANZA	1,209.00	523.90	7,737.60	826.15	1,652.30	11,948.95
2988	S/P	1NXBR32E94Z312546	TOYOTA	2004	COROLLA	1,209.00	523.90	7,737.60	826.15	1,652.30	11,948.95
2999	AKK6731	1FAFP34P51W269498	FORD	2001	FOCUS	1,209.00	523.90	7,737.60	826.15	1,652.30	11,948.95
3080	BHL5471	3FAFP31Z34R126210	FORD	2004	FOCUS	1,209.00	523.90	7,495.80	801.97	1,603.94	11,634.61
3097	6TQG771	JNKKCP0101ST510609	INFINITY	1995	G-20	1,209.00	523.90	7,374.90	789.88	1,579.76	11,477.44
3099	5HTZ418	JHMC6G66551C004114	HONDA	2001	ACCORD	1,209.00	523.90	7,374.90	789.88	1,579.76	11,477.44
3109	5UJVC468	JT2AE04B4R0074206	TOYOTA	1994	COROLLA	1,209.00	523.90	7,374.90	789.88	1,579.76	11,477.44
3126	AKR1321	2A8HR64X79R703061	CHRYSLER	2009	TOWNCONTR	1,209.00	523.90	7,314.45	783.84	1,567.67	11,398.86
3142	4YTW619	KNDJB723525160119	KIA	2002	SPORTAGE	1,209.00	523.90	7,254.00	777.79	1,555.58	11,320.27
3153	4FQJ430	JT2AC52L3V0204629	TOYOTA	1997	TERCEL	1,209.00	523.90	7,254.00	777.79	1,555.58	11,320.27
3154	AHU2985	2C1MR2260V6755309	GEO	1997	METRO	1,209.00	523.90	7,193.55	771.75	1,543.49	11,241.69
3169	4ZTW523	3C3E155H7Y7219145	CHRYSLER	2000	SEBRING	1,209.00	523.90	7,193.55	771.75	1,543.49	11,241.69
3196	BHV2923	WAUJF64B72N144741	AUDI	2002	A6	1,209.00	523.90	7,133.10	765.70	1,531.40	11,163.10
3197	S/P	WAUDG74F66N031931	AUDI	2006	A4	1,209.00	523.90	7,133.10	765.70	1,531.40	11,163.10
3198	S/P	WA1BY74L97D083715	AUDI	2007	A4	1,209.00	523.90	7,133.10	765.70	1,531.40	11,163.10
3199	AGL4047	1C3EJ56501N724059	DODGE	2000	CIRRUS	1,209.00	523.90	7,133.10	765.70	1,531.40	11,163.10
3200	6WVL132	WAUJF64B84N010369	AUDI	2004	A6	1,209.00	523.90	7,133.10	765.70	1,531.40	11,163.10
3225	6XQM293	JH4KA9673WCC008002	ACURA	1998	3 5RL	1,209.00	523.90	6,891.30	741.52	1,483.04	10,848.76
3246	S/P	1N4AB41DXTC742776	NISSAN	1996	SENTRA	1,209.00	523.90	6,830.85	735.48	1,470.95	10,770.18
3250	6HHU255	1HGCE1822SA013096	HONDA	1995	ACCORD	1,209.00	523.90	6,770.40	729.43	1,458.86	10,691.59
3264	6PLH672	JM1BG2260N0407826	MAZDA	1992	PROTEGE	1,209.00	523.90	6,770.40	729.43	1,458.86	10,691.59
3289	FQX9163	1B7FL16G6LS650276	DODGE	1990	DAKOTA	1,209.00	523.90	6,709.95	723.39	1,446.77	10,613.01
3299	5J62694	1FTDX1763VNA94401	FORD	1997	F-150	1,209.00	523.90	6,709.95	723.39	1,446.77	10,613.01
3303	AZW3292	JA3AJ26E93U050844	MINIBISHI	2003	LANCER	1,209.00	523.90	6,649.50	717.34	1,434.68	10,534.42
3304	BFL1253	1FMZU32X2ZA51332	FORD	19990	EXPLORER	1,209.00	523.90	6,649.50	717.34	1,434.68	10,534.42
3332	2FXL395	JN1HT2110HT074643	NISSAN	1994	MAXIMA	1,209.00	523.90	6,468.15	699.21	1,398.41	10,298.67
3345	5TKD691	KNALD124755066804	KIA	2005	AMANI	1,209.00	523.90	6,468.15	699.21	1,398.41	10,298.67
3370	6SUJ334	1HGCG1651XA003884	HONDA	1999	ACCORD	1,209.00	523.90	6,347.25	687.12	1,374.23	10,141.50
3400	7GSL814	1B4GP74L8YB616422	DODGE	2000	CARAVAN	1,209.00	523.90	6,286.80	681.07	1,362.14	10,062.91
3403	S/P	1Y1SK528512A04665	CHEVROLET	2001	PRINZ	1,209.00	523.90	6,226.35	675.03	1,350.05	9,984.33
3410	BHH7475	2FMDA5145SBB49577	FORD	1995	WINSTAR	1,209.00	523.90	6,226.35	675.03	1,350.05	9,984.33
3423	7BAF093	1B4GP25382B718408	DODGE	2002	CARAVAN	1,209.00	523.90	5,984.55	650.85	1,301.69	9,669.99
3429	4UXC169	JTDBE32K920019661	TOYOTA	2002	CAMRY	1,209.00	523.90	6,045.00	656.89	1,313.78	9,746.57
3475	4MEU230	1G8JU82FY676465	SATURNO	2000	ION	1,209.00	523.90	5,863.65	638.76	1,277.51	9,512.82
3488	4WS5592	KMHCG45C12U318204	HYUNDAI	2002	ACCENT	1,209.00	523.90	5,863.65	638.76	1,277.51	9,512.82
3494	4YMD748	1FALP51U1VA235344	FORD	1997	TAURUS	1,209.00	523.90	5,803.20	632.71	1,265.42	9,434.23
3503	S/P	3K3TAKCD7H1099237	KURAZAI	2017	MOTO	1,209.00	523.90	5,803.20	632.71	1,265.42	9,434.23
3508	4HGC533	KMHJF35F6YU890943	HYUNDAI	2000	ELANTRA	1,209.00	523.90	5,803.20	632.71	1,265.42	9,434.23
3510	81EM9H	1GDJ7C1367F901354	GMC	2007	TRACTOR	1,209.00	523.90	5,803.20	632.71	1,265.42	9,434.23
3517	S/P	3VWVBK21C71M476815	VW	2001	BEATLE	1,209.00	523.90	5,803.20	632.71	1,265.42	9,434.23
3525	S/P	2FAFP71WX6X109468	FORD	2006	ROWN VICTOR	1,209.00	523.90	5,621.85	614.58	1,229.15	9,198.48
3533	S/P	JT2EL46BXN0210375	TOYOTA	1992	TERCEL	1,209.00	523.90	5,621.85	614.58	1,229.15	9,198.48
3535	BP04526	1GCCS19X2X8166447	CHEVROLET	1999	S-10	1,209.00	523.90	5,561.40	608.53	1,217.06	9,119.89



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
 LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
 CORRALON ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V. (LA MESA)



INVENT.	PLACAS	SERIE	MARCA	MOD.	TIPO	CR.FISCAL	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10	IMPTO 20	TOTAL
3538	3KLB398	KMH0N56D85U171116	HYUNDAI	2005	SEDAN	1,209.00	523.90	5,621.85	614.58	1,217.06	911.99
3563	S/P	1G8ZH52831Z211636	SATURNO	2001	SATURNO	1,209.00	523.90	5,561.40	608.53	1,217.06	911.99
3575	5GRC134	1G8ZK5276T379833	SATURNO	1999	ION	1,209.00	523.90	5,561.40	608.53	1,217.06	911.99
3589	5ROM414	WDBEA32EXSC198678	MERCEDEZ	1995	E320	1,209.00	523.90	5,500.95	602.49	1,204.97	9041.31
3594	4F1N348	WDBJH65F1XA853085	MERCEDEZ	1999	E320	1,209.00	523.90	5,500.95	602.49	1,192.88	8962.72
3603	4JVVW822	JT2BG22K7W0206724	TOYOTA	1998	CAMRY	1,209.00	523.90	5,440.50	596.44	1,192.88	8962.72
3609	5U1562	1N4DL01D9WC149322	NISSAN	1998	ALTIMA	1,209.00	523.90	5,440.50	596.44	1,192.88	8962.72
3618	6ULF344	1HGEJ8241WL127527	HONDA	1998	CIVIC	1,209.00	523.90	5,440.50	596.44	1,192.88	8962.72
3623	S/P	JN1CA21D2T127488	NISSAN	1986	MAXIMA	1,209.00	523.90	5,440.50	596.44	1,192.88	8962.72
3629	S/P	1NXBR12E6XZ300878	TOYOTA	1999	COROLLA	1,209.00	523.90	5,380.05	590.40	1,180.79	8884.14
3643	7JK523	1FALP67LXWK105692	FORD	1998	COUNTOUR	1,209.00	523.90	5,198.70	572.26	1,144.52	8648.38
3646	3XDB567	1N4AB41D9VC757823	NISSAN	1997	SENTRA	1,209.00	523.90	5,198.70	572.26	1,144.52	8648.38
3650	7JIC620	JM3LW28J430337528	MAZDA	2003	MPV	1,209.00	523.90	5,198.70	572.26	1,144.52	8648.38
3684	BGJ2554	JM1EC4319P0224824	MAZDA	1993	MX3	1,209.00	523.90	5,198.70	572.26	1,144.52	8648.38
3689	5Y37576	1FTYR14V0XPA88747	FORD	1998	RANGER	1,209.00	523.90	5,138.25	566.22	1,132.43	8569.80
3696	5RSL57	1FMFU18L5WL63625	FORD	1998	EXPEDITION	1,209.00	523.90	5,198.70	572.26	1,144.52	8648.38
3706	7JEM938	JNKC5V1E43M016073	INFINITI	2003	SEDAN	1,209.00	523.90	5,138.25	566.22	1,132.43	8569.80
3717	3UQY193	4S2CK58V2T4341096	ISUZU	1996	RODEO	1,209.00	523.90	5,138.25	566.22	1,132.43	8569.80
3723	8DUV416	JT2BG12K6T0356958	TOYOTA	1995	CAMRY	1,209.00	523.90	5,077.80	560.17	1,120.34	8491.21
3734	3JST229	2HGEJ1221RH549904	HONDA	1994	CIVIC	1,209.00	523.90	5,077.80	560.17	1,120.34	8491.21
3745	ASX5298	1B3ES26C92D512401	DODGE	2002	NEON	1,209.00	523.90	5,077.80	560.17	1,120.34	8491.21
3749	S/P	1FAFP34P01W233007	FORD	2001	FOCUS	1,209.00	523.90	5,077.80	560.17	1,120.34	8491.21
3788	B2612M1	1FTSE34L43HA94812	FORD	1993	PANEL	1,209.00	523.90	4,956.90	548.08	1,096.16	8334.04
3796	5YDV192	JHMCD5659SC036898	HONDA	1995	ACCORD	1,209.00	523.90	4,956.90	548.08	1,096.16	8334.04
3826	5XZL010	3VWVRB81H4WM261509	VW	1998	JETTA	1,209.00	523.90	4,896.45	542.04	1,084.07	8255.46
3835	5X0A270	1N4AB41D4TC735712	NISSAN	1996	SENTRA	1,209.00	523.90	4,836.00	535.99	1,071.98	8176.87
3836	4PHP246	1HGCG1648YA100671	HONDA	2000	ACCORD	1,209.00	523.90	4,715.10	523.90	1,047.80	8019.70
3837	R0338	JTDBT123520242346	TOYOTA	2002	ECHO	1,209.00	523.90	4,775.55	529.95	1,059.89	8098.29
3849	S/P	3VWRS29M01M016889	VW	2000	JETTA	1,209.00	523.90	4,775.55	529.95	1,059.89	8098.29
3857	3VYS062	2G4WF5214V1479509	BUICK	1997	REGAL	1,209.00	523.90	4,715.10	523.90	1,047.80	8019.70
3878	5LSS957	1GDFG15R6W1026099	GMC	1998	SAVANA	1,209.00	523.90	4,594.20	511.81	1,023.62	7862.53
3879	4DME880	1P3EJ46C3XN588047	DODGE	1999	PLYMOUTH	1,209.00	523.90	4,654.65	517.86	1,035.71	7941.12
3882	1620ZLH	1FAFP34N16W101685	FORD	2006	FOCUS	1,209.00	523.90	4,654.65	517.86	1,035.71	7941.12
3886	BEC4311	2HGEJ6328WH114112	HONDA	1998	CIVIC	1,209.00	523.90	4,654.65	517.86	1,035.71	7941.12
3890	BFP1487	JN1CA21D6ST631847	NISSAN	1996	MAXIMA	1,209.00	523.90	4,594.20	511.81	1,023.62	7862.53
3909	3UFB557	4M2DV1119VDJ10748	MERCURY	1997	VILLAGER	1,209.00	523.90	4,594.20	511.81	1,023.62	7862.53
3964	4WTN079	JN1DA31D42439787	NISSAN	2002	MAXIMA	1,209.00	523.90	4,412.85	493.68	987.35	7626.78
3983	ANOMRAC	1G2NF52EX2M509362	PONTIAC	2002	GRAN AM	1,209.00	523.90	4,352.40	487.63	975.26	7548.19
3989	4NGK357	1B4GP44RXB792150	DODGE	2000	CARAVAN	1,209.00	523.90	4,352.40	487.63	975.26	7548.19
4004	AKX4211	1G1ZS5275F187752	CHEVROLET	2005	MALIBU	1,209.00	523.90	4,473.30	499.72	999.44	7705.36
							59 724.60	760 521.45	82,024.60	164,049.21	\$ 1,204,145.87

TOTAL DE VEHICULOS 114

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

C.P. IVAN ALONSO BARBOSA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 221/2018: QUE PRESENTA EN SENTIDO POSITIVO LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. ORLANDO A. TOSCANO MONTAÑO, RICARDO MEDINA FIERRO, JORGE CAMARGO VILLA, SAMUEL ALBESTRAIN PEREZ, Y LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR TEODORO A. ARAIZA CASTAÑOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES: INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP), PROTURISMO DE ENSENADA, CONSEJO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENSENADA (CUME), SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA (FIDUE), INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA (INMUDERE), CENTRO SOCIAL CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA (IMCUDHE), INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ENSENADA (INMUJERE), INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA (IMJUVEN) Y EL FIDEICOMISO LA BUFADORA, MISMO QUE SE ENCUENTRA ELABORADO POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, de las dependencias de la Administración Pública Centralizada con un techo financiero de **\$1,621,781,616.91 (Un mil seiscientos veintiún millones setecientos ochenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 91/100 M.N.)** el cual se encuentra elaborado **por Ramo, Capítulo, Concepto y Partida de acuerdo a lo que establece el CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**, con las modificaciones adicionadas al proyecto presentado por la Tesorería Municipal del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C. en los términos de los documentos que se agregan al presente dictamen, de lo siguiente:



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

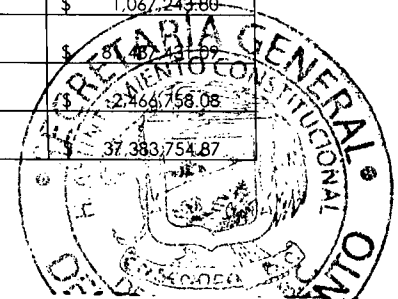
Presupuesto de egresos por Grupo:

GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	%*
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,079,867,602.34	66.59
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 98,135,539.27	6.05
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 85,730,589.30	5.29
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR	\$ 46,220,562.76	2.85
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 21,901,991.75	1.35
60000	INVERSION PUBLICA	\$ 139,357,382.00	8.59
90000	DEUDA PUBLICA	\$ 150,567,949.49	9.28
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 1,621,781,616.91	100.00

* Porcentajes truncados a dos cifras decimales.

Presupuesto de egresos por Ramo:

RAMO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	REGIDORES	\$ 35,592,580.29
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	\$ 27,301,486.62
3	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 17,529,353.72
4	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	\$ 56,190,734.53
5	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 84,263,854.66
6	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 79,140,780.65
7	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	\$ 359,425,894.42
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 339,147,190.27
9	DIR. DE ADMINISTRACION URBANA, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 37,305,973.02
10	DIRECCION DE BOMBEROS	\$ 82,065,391.59
11	UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	\$ 1,067,249.88
12	OFICIALIA MAYOR	\$ 8,487,989.97
13	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 2,466,758.05
14	DIRECCION DE DESARROLLO REGIONAL Y DELEGACIONES	\$ 37,383,754.87



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

15	UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE	\$ 6,874,036.13
16	COORDINACION GENERAL DE SEGUIMIENTO GUBERNAMENTAL	\$ 3,922,004.58
17	DEUDA PUBLICA	\$ 150,567,949.49
18	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 32,844,996.69
19	RECURSOS FEDERALES	\$ 187,204,202.41
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 1,621,781,616.91

* Porcentajes truncados a dos cifras decimales.

Presupuesto de egresos por Partida:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	%
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	\$8,596,463.72	0.5301 %
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$423,530,079.04	26.1151 %
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$52,797,294.56	3.2555 %
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	0.0000 %
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	\$0.00	0.0000 %
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$6,047,061.90	0.3729 %
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$3,993,426.70	0.2462 %
13201	PRIMA DOMINICAL	\$0.00	0.0000 %
13202	PRIMA VACACIONAL	\$39,739,258.63	2.4503 %
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$121,144,351.74	7.4698 %
13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	\$4,518,644.00	0.2786 %
13401	COMPENSACIONES	\$92,786,908.70	5.7213 %
13701	PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y EJECUTORES	\$0.00	0.0000 %
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$15,143,321.00	0.9337 %
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$13,207,712.04	0.8144 %
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$8,851,029.37	0.5458 %
14104	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS	\$7,102,111.00	0.4379 %
14401	SEGURO DE VIDA	\$1,000,000.00	0.0617 %
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$0.00	0.0000 %



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

15201	INDEMNIZACIONES	\$17,494.40	0.0011 %
15301	PENSION HUMANITARIA	\$244,619.04	0.0151 %
15302	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS	\$0.00	0.0000 %
15401	CANASTA BASICA	\$57,213,372.40	3.5278 %
15402	BONO DE TRANSPORTE	\$25,963,042.18	1.6009 %
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$101,043,260.96	6.2304 %
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	\$12,857,667.42	0.7928 %
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	\$12,007,325.60	0.7404 %
15406	FOMENTO EDUCATIVO	\$28,169,824.90	1.7370 %
15407	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$20,309,208.76	1.2523 %
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$1,978,749.20	0.1220 %
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$16,993,458.96	1.0478 %
16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	\$0.00	0.0000 %
16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	\$0.00	0.0000 %
SERVICIOS PERSONALES		\$1,079,867,602.34	66.5852 %
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$3,711,009.44	0.2288 %
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$438,343.04	0.0270 %
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$634,274.08	0.0391 %
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$904,383.81	0.0558 %
21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$3,800.00	0.0002 %
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA	\$1,120,254.36	0.0691 %
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$166,930.57	0.0103 %
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$3,111,513.60	0.1919 %
21701	MATERIAL DIDACTICO	\$23,041.00	0.0014 %
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$58,100.00	0.0036 %
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN CENTRO DE READAPTACION	\$200,000.00	0.0123 %
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	\$678,144.60	0.0418 %
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$499,452.50	0.0308 %
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$355,124.76	0.0219 %
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$292,742.75	0.0181 %

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría del Ayuntamiento

15201	INDEMNIZACIONES	\$17,494.40	0.0011 %
15301	PENSIÓN HUMANITARIA	\$244,619.04	0.0151 %
15302	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS	\$0.00	0.0000 %
15401	CANASTA BASICA	\$57,213,372.40	3.5278 %
15402	BONO DE TRANSPORTE	\$25,963,042.18	1.6009 %
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$101,043,260.96	6.2304 %
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	\$12,857,667.42	0.7928 %
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	\$12,007,325.60	0.7404 %
15406	FOMENTO EDUCATIVO	\$28,169,824.90	1.7370 %
15407	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$20,309,208.76	1.2523 %
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$1,978,749.20	0.1220 %
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$16,993,458.96	1.0478 %
16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	\$0.00	0.0000 %
16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	\$0.00	0.0000 %
SERVICIOS PERSONALES		\$1,079,867,602.34	66.5852 %
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$3,711,009.44	0.2288 %
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$438,343.04	0.0270 %
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$634,274.08	0.0391 %
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$904,383.81	0.0558 %
21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$3,800.00	0.0002 %
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA	\$1,120,254.36	0.0691 %
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$166,930.57	0.0103 %
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$3,111,513.60	0.1919 %
21701	MATERIAL DIDACTICO	\$23,041.00	0.0014 %
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$58,100.00	0.0036 %
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN CENTRO DE READAPTACION	\$200,000.00	0.0123 %
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	\$678,144.60	0.0418 %
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$499,452.50	0.0308 %
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$355,124.76	0.0219 %
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$292,742.75	0.0181 %

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	\$124,000.00	0.0076 %
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$96,614.00	0.0060 %
23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$2,000.00	0.0001 %
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$379,967.99	0.0234 %
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,679,610.04	0.1036 %
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$361,363.94	0.0223 %
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$617,788.43	0.0381 %
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$108,230.00	0.0067 %
24601	MATERIAL ELECTRICO	\$2,763,763.06	0.1704 %
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$1,199,242.33	0.0739 %
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$203,653.36	0.0126 %
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	\$3,254,962.74	0.2007 %
24902	MATERIAL ASFALTICO	\$7,000,000.00	0.4315 %
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$425,202.40	0.0262 %
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$160,078.23	0.0099 %
25401	MATERIALES,ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$93,793.21	0.0058 %
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$511,543.96	0.0315 %
26101	COMBUSTIBLES	\$25,522,934.31	1.5738 %
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,621,816.45	0.2233 %
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$9,546,041.49	0.5886 %
27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$4,402,562.97	0.2715 %
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$94,739.76	0.0058 %
27401	PRODUCTOS TEXTILES	\$7,982.50	0.0005 %
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	\$17,320.90	0.0011 %
28201	MATERIALES PARA ARMAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$982,417.51	0.0606 %
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$4,915,450.00	0.3031 %
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$1,983,749.92	0.1223 %
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$298,621.24	0.0184 %
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE		
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ.		

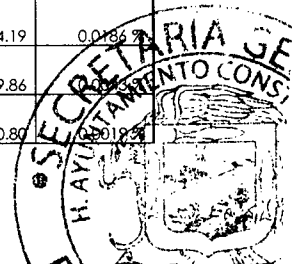


*H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría del Ayuntamiento**

29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y	\$544,459.55	0.0336 %
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	\$11,371,892.02	0.7012 %
29602	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE	\$50,000.00	0.0031 %
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$68,000.00	0.0042 %
29802	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y	\$80,000.00	0.0049 %
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE	\$171,379.93	0.0106 %
29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	\$54,801.00	0.0034 %
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACION	\$15,001.00	0.0009 %
29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	\$269,000.00	0.0166 %
29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	\$2,833,042.11	0.1747 %
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$5,000.00	0.0003 %
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$98,135,539.27	6.0512 %
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$3,087,453.93	0.1904 %
31201	GAS BUTANO Y PROPANO	\$1,266,200.00	0.0781 %
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$1,494,445.50	0.0921 %
31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$1,414,022.47	0.0872 %
31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	\$43,202.00	0.0027 %
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$28,800.00	0.0018 %
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	\$551,875.39	0.0340 %
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$362,252.87	0.0223 %
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$2,130,000.00	0.1313 %
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$0.00	0.0000 %
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$549,653.00	0.0339 %
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	\$1,109,245.53	0.0684 %
32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	\$2,352.00	0.0001 %
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,944,830.68	0.1199 %
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	\$542,200.00	0.0334 %
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$550,959.02	0.0340 %
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$817,594.10	0.0504 %
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA,	\$150,800.00	0.0093 %

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$35,501.00	0.0022 %
33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA,	\$5,000.00	0.0003 %
33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	\$139,800.00	0.0086 %
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA	\$5,697,200.00	0.3513 %
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$4,054,161.00	0.2500 %
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$254,100.00	0.0157 %
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$4,151,951.68	0.2560 %
33603	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL INFORME DE LABORES	\$24,000.00	0.0015 %
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$220,228.38	0.0136 %
33902	FOTOGRAFICOS	\$972.00	0.0001 %
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$8,054,611.80	0.4967 %
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$2,676,127.75	0.1650 %
34102	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	\$100,000.00	0.0062 %
34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$240,000.00	0.0148 %
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$2,200,913.00	0.1357 %
34601	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAGE	\$3,600.00	0.0002 %
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$222,592.00	0.0137 %
34702	SEVICIO DE REMOLQUES	\$48,920.08	0.0030 %
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,396,832.16	0.0861 %
35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	\$86,951.40	0.0054 %
35202	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	\$13,800.01	0.0009 %
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$434,274.33	0.0268 %
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$11,159,417.01	0.6881 %
35601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y	\$16,200.00	0.0010 %
35701	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y	\$0.00	0.0000 %
35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$51,300.00	0.0032 %
35703	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$62,545.00	0.0039 %
35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE	\$302,424.19	0.0186 %
35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$69,199.86	0.0043 %
35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE	\$30,870.80	0.0019 %

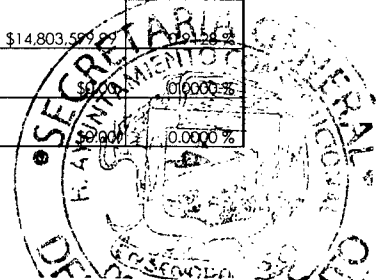


*H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría del Ayuntamiento**

35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$183,600.11	0.0113 %
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS	\$36,400.00	0.0022 %
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$180,185.76	0.0111 %
35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	\$22,637.81	0.0014 %
35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$6,640,000.00	0.4094 %
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA	\$710,001.00	0.0438 %
35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	\$285,213.20	0.0176 %
36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONA	\$2,590,236.98	0.1597 %
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$865,000.00	0.0533 %
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE	\$15,000.00	0.0009 %
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.	\$1,172.00	0.0001 %
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00	0.0000 %
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	\$13,459.96	0.0008 %
37101	PASAJES AEREOS	\$1,476,063.54	0.0910 %
37201	PASAJES TERRESTRES	\$142,233.65	0.0088 %
3730*	PASAJES MARITIMOS	\$8,001.00	0.0005 %
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$2,742,915.09	0.1691 %
37502	HOSPEDAJE EN EL PA.S	\$1,908,042.33	0.1177 %
37503	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	\$3,000.00	0.0002 %
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$152,400.00	0.0094 %
37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	\$183,840.00	0.0113 %
37603	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO	\$2,500.00	0.0002 %
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$3,500.00	0.0002 %
37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL	\$46,304.96	0.0029 %
37902	PEAJES	\$235,756.98	0.0145 %
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	\$174,104.00	0.0107 %
3810*	GASTOS CEREMONIALES	\$45,248.44	0.0028 %
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$2,348,086.69	0.1468 %
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$106,200.00	0.0065 %
38401	EXPOSICIONES	\$0.00	0.0000 %

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

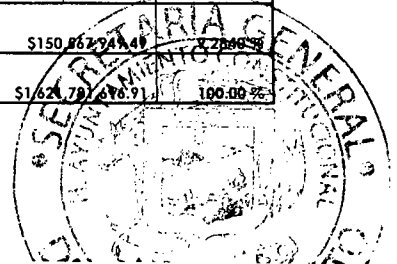
38501	REUNIONES DE TRABAJO	\$706,936.18	0.0436 %
38503	GASTOS DE REPRESENTACION	\$218,974.16	0.0135 %
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$220,511.58	0.0136 %
39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$60,683.94	0.0037 %
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$1,000.00	0.0001 %
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$5,600,000.00	0.3453 %
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,000.00	0.0001 %
SERVICIOS GENERALES		\$85,730,589.30	5.2862 %
41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	\$32,849,856.69	2.0255 %
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$9,768,561.23	0.6023 %
44102	AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	\$34,000.04	0.0021 %
44201	BECAS A ESTUDIANTES	\$2,874,805.65	0.1773 %
44203	BECAS DEPORTIVAS	\$34,500.00	0.0021 %
44501	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	\$658,839.15	0.0406 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR		\$46,220,562.76	2.8499 %
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$114,360.57	0.0071 %
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$1.00	0.0000 %
51301	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	\$1.00	0.0000 %
51401	OBJETOS DE VALOR	\$1.00	0.0000 %
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$1,404,551.52	0.0866 %
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$5,013.00	0.0003 %
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$51,115.83	0.0032 %
52201	APARATOS DEPORTIVOS	\$1.00	0.0000 %
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$32,441.01	0.0020 %
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$173,174.83	0.0107 %
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$18,601.00	0.0011 %
53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$1.00	0.0000 %
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$14,803,599.29	0.0915 %
54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$900.00	0.0000 %
54501	EMBARCACIONES	\$900.00	0.0000 %



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$0.00	0.0000 %
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$2,146,800.00	0.1324 %
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$1.00	0.0000 %
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$300,001.00	0.0185 %
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$1.00	0.0000 %
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$114,000.99	0.0070 %
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$1,638,001.00	0.1010 %
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	\$1.00	0.0000 %
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$433,921.00	0.0268 %
56901	OTROS EQUIPOS	\$1.00	0.0000 %
57701	ESPECIES MENORES Y DE ZOLÓGICO	\$0.00	0.0000 %
59101	SOFTWARE	\$416,401.01	0.0257 %
59201	PATENTES	\$0.00	0.0000 %
59301	MARCAS	\$0.00	0.0000 %
59401	DERECHOS	\$0.00	0.0000 %
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$250,000.00	0.0154 %
59901	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	0.0000 %
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$21,901,991.75	1.3506 %
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	\$131,515,425.00	8.1093 %
62201	EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS	\$7,841,957.00	0.4835 %
INVERSION PUBLICA		\$139,357,382.00	8.5928 %
91101	AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA	\$48,567,949.49	2.9947 %
92101	INTERESES DE LA DEUDA	\$80,000,000.00	4.9328 %
93101	COMISIONES DE LA DEUDA	\$20,000,000.00	1.2332 %
94101	GASTOS DE LA DEUDA	\$1,000,000.00	0.0617 %
95101	COSTOS POR COBERTURAS	\$500,000.00	0.0308 %
99101	ADEFAS	\$500,000.00	0.0308 %
DEUDA PUBLICA		\$150,067,949.49	0.7286 %
TOTAL PRESUPUESTO		\$1,621,781,676.91	100.00 %

* Porcentajes truncados a dos cifras decimales.



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** por el XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, de las entidades paramunicipales: Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), Proturismo de Ensenada, Consejo de Urbanización del Municipio de Ensenada (CUME), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE), Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE), Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada (IMCUDHE), Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE), Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada (IMJUVENTS) y el Fideicomiso La Bufadora, conforme a lo siguiente:

FIDEICOMISO LA BUFADORA		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$564,618.36
20000	Materiales y Suministros	\$185,000.00
30000	Servicios Generales	\$150,532.39
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$900,152.75

Monto del Subsidio Autorizado	\$586,589.97
--------------------------------------	---------------------

PROTURISMO DE ENSENADA		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$2,464,448.86
20000	Materiales y Suministros	\$106,277.39
30000	Servicios Generales	\$2,313,172.93
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,470,508.30
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$36,025.00
60000	Inversión Publica	\$400,002.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$8,790,436.48

Monto del Subsidio Autorizado	\$3,470,508.30
--------------------------------------	-----------------------



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

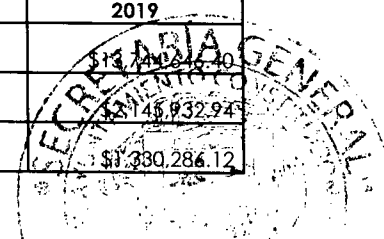
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$726,028.35
20000	Materiales y Suministros	\$126,496.65
30000	Servicios Generales	\$127,572.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$980,100.00

Monto del Subsidio Autorizado	\$980,100.00
--------------------------------------	---------------------

COPLADEM		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$690,787.50
20000	Materiales y Suministros	\$138,149.29
30000	Servicios Generales	\$168,718.30
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO		\$997,655.09

Monto del Subsidio Autorizado	\$997,655.09
--------------------------------------	---------------------

INMUDERE		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$13,740,247.40
20000	Materiales y Suministros	\$2,145,932.94
30000	Servicios Generales	\$1,380,286.12



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$910,000.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
90000	Deuda Publica	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO		\$18,130,865.46

Monto del Subsidio Autorizado	\$11,825,490.46
--------------------------------------	------------------------

IMJUVENTS		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$858,432.00
20000	Materiales y Suministros	\$91,568.00
30000	Servicios Generales	\$85,500.00
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO		\$1,035,500.00

Monto del Subsidio Autorizado	\$1,035,500.00
--------------------------------------	-----------------------

IMIP		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$3,242,396.00
20000	Materiales y Suministros	\$287,404.00
30000	Servicios Generales	\$808,000.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 200.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$4,365,000.00

Monto del Subsidio Autorizado	\$3,592,000.00
--------------------------------------	-----------------------



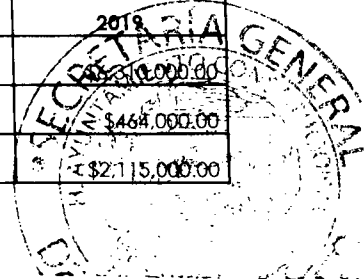
H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

C.S.C.C. RIVIERA		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$8,611,400.00
20000	Materiales y Suministros	\$2,324,855.00
30000	Servicios Generales	\$1,577,780.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$92,500.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$12,606,535.00

Monto del Subsidio Autorizado	\$687,094.65
--------------------------------------	---------------------

CUME		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$5,931,610.00
20000	Materiales y Suministros	\$833,329.00
30000	Servicios Generales	\$1,095,450.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$964,079.00
60000	Inversion Publica	\$55,180,000.00
90000	Deuda Publica	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO		\$64,004,468.00
Monto del Subsidio Autorizado		N/A

FIDUE		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$2,310,000.00
20000	Materiales y Suministros	\$464,000.00
30000	Servicios Generales	\$2,115,000.00



H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$90,000.00
60000	Inversión Publica	\$3,081,354.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$12,060,354.00
Monto del Subsidio Autorizado		N/A

S.M.D.I.F.		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$14,299,226.68
20000	Materiales y Suministros	\$1,723,222.89
30000	Servicios Generales	\$867,253.16
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$30,001.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$7.00
60000	Inversión Publica	\$1.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$16,919,711.73
Monto del Subsidio Autorizado		\$9,059,429.75

IMCUDHE		
GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		2019
10000	Servicios Personales	\$1,314,326.00
20000	Materiales y Suministros	\$369,802.46
30000	Servicios Generales	\$369,500.00
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$54,000.00
60000	Inversión Publica	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO		\$2,107,628.46

Monto del Subsidio Autorizado	\$507,633.14
--------------------------------------	---------------------

TOTAL PRESUPUESTO PARAMUNICIPALES	\$2,615,261.60
--	-----------------------



✍

H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California
Secretaría del Ayuntamiento

TOTAL SUBSIDIO OTORGADO A PARAMUNICIPALES	\$32,844,996.68
---	-----------------

TERCERO.- Túrnese el presente en los términos que marca la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al Congreso del Estado de Baja California para los efectos legales correspondientes, mismo que deberá estar firmado al calce por al menos **con de la mitad de los ediles que integran esta Comisión al momento de la votación antes de ser remitido.**

CUARTO.- Cúmplase.

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE LA CASA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

REG. ORLANDO A. TOSCANO MONTAÑO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REG. RICARDO MEDINA FIERRO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REG. JORGE CAMARGO VILLA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REG. SAMUEL ALBESTRAIN PEREZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL;

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Laura Karina Castrejón Bañuelos **(A favor)**, CC. Regidores: Samuel Albestrain Pérez **(A favor)**, Norma Angélica Silva Aguirre **(A favor)**, Orlando Agapito Toscano Montaño **(A favor)**, Ricardo Medina Fierro **(A favor)**, Jorge Camargo Villa **(A favor)**, María Rosa Guzmán Agúndez **(A favor)**, Cristian Iván Vázquez González **(En contra)**, Ramón Iván Duarte Córdova **(A favor)**, David Alfredo del Moral Silva **(A favor)**, Teodoro Augusto Araiza Castaños **(En contra)**, Rodolfo Mellado Pérez **(A favor)**; y al C. Presidente Municipal, Marco Antonio Novelo Osuna **(A favor)**; **una ausencia justificada** correspondiente a la C. Regidora Bertha del Carmen Martínez Villalobos; y **una ausencia** correspondiente al C. Regidor Jorge Emilio Martínez Villardaga.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día Diez del mes de Diciembre del año dos mil Dieciocho, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
 CON FACULTADES DE FEDATARIO


 C.P. IVÁN ALONSO BARBOSA OCHOA





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$3,004.44
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 50.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 60.10
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 75.53
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 108.15

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,152.80

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$3,113.57

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx